



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

INTRODUCCIÓN

El Certificado digital FNMT de persona física, también conocido como Certificado de Ciudadano o Usuario, es un documento digital que contiene los datos identificativos de dicha persona física. Esto le permitirá identificarse en Internet e intercambiar información con otras personas y organismos, con la garantía que sólo el ciudadano y su interlocutor puedan acceder a ella.

Para poder colaborar con nuestros ciudadanos en la obtención de este Certificado y dado que en ocasiones requiere pérdida de tiempo al tener que desplazarse para su obtención. El Ayuntamiento de Orgaz, pone al servicio de sus ciudadanos la posibilidad de gestionar su obtención que les servirá para trámites que podrán realizar de forma segura con la Administración y entidades privadas a través de Internet, como son:

- Presentación y liquidación de impuestos.
- Presentación de recursos y reclamaciones.
- Cumplimentación de los datos del censo de población y viviendas.
- Consulta e inscripción en el padrón municipal.
- Consulta de multas de circulación.
- Consulta y trámites para solicitud de subvenciones.
- Consulta de asignación de colegios electorales.
- Firma de documentos y formularios oficiales...

Por lo tanto, gracias a este Certificado el ciudadano podrá olvidarse de desplazamientos y esperas innecesarias.

Artículo 1º. Fundamentos y naturaleza.

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición del certificado digital FNMT, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada con motivo de la tramitación a instancia del Certificado digital FNMT.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la tramitación de este documento.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria, la persona física que haya solicitado dicho Certificado digital.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cuantía fija que corresponde a la tramitación completa, desde su iniciación hasta su obtención final.

Artículo 6. Tarifa.

La tarifa a la que se refiere el artículo anterior será de 20,00 euros.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación del certificado digital FNMT.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

La persona física deberá rellenar una solicitud para la obtención del Certificado digital FNMT. Posteriormente, la tasa se ingresará en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento de Orgaz teniendo que presentar dicho justificante de ingreso bancario antes de la obtención de dicho certificado.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde o persona en quien éste delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, y será de aplicación el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Orgaz, 31 de julio de 2020.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-3324